

Radicación: N° 2016-452
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Rosalba Ruiz Quintero y otros
Accionado: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: N° 2016-452
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ROSALBA RUIZ QUINTERO Y OTROS
Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

Habiéndose subsanado lo ordenado por el Despacho, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por HERMER AUGUSTO MORALES RUIZ, en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad JOLIVET MORALES GOMEZ y LIBONY MORALES GOMEZ, ROSALBA RUIZ QUINTERO y MARIA NELCY RUIZ DE MORALES, contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

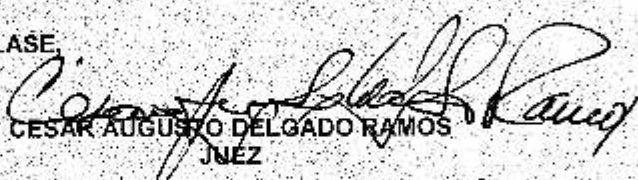
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Gabriel Fuentes Ramírez, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué